Artículo: Comentarios de sentencias para la Revista de Derecho
Revista: Nº56, año XIV (Abr-Jun, 1946)
Autor: Comentarios

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Año XIV — Abril - Junio de 1946 — N.o 56

Revista de Derecho

DIRECTOR: DAVID STITCHKIN BRANOVER
SECRETARIO: ORLANDO TAPIA SUAREZ

SUMARIO

		Pág.
ANIBAL BASCUÑAN VALDES	«El lecho cotidiano». Noticia de una institución singular en un manuscrito olvidado	225
BERNARDO GESCHE MÜLLER	La constitución de pequeña propiedad agrícola	247
GERMAN MARTINEZ BUSTOS	Constitución y saneamiento de la pequeña propiedad agrícola	267
HUGO TAPIA A.	Del abandono de la instancia en relación con los artículos 24 de la ley de efecto retroactivo y 2 transitorio de la ley N.° 6162, que reduce los plazos de prescripción	305
DAVID STITCHKIN B.	El mandato civil	317
	Vida Universitaria	349
MANUEL LOPEZ REY-ARROJO	Proyecto oficial del Código Penal para la República de Bolivia	361
	Comentarios de sentencias para la Revista de Derecho	367
	Jurisprudencia	
	Alimentos	371
	Protesto de cheque	379
	Entrega de una menor	383
	Reclamo de impuestos	389
	Cobro de pesos ejecutivos	393
	Impugnación de preferencia de crédito	397
	Nulidad de escritura	403
	Amparo posesorio	409
	Nulidad de matrimonio	413
	Alimentos	419

PUBLICACIONES DEL SEMINARIO DE DERECHO PRIVADO
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Y DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCEPCION

Artículo: Comentarios de sentencias para la Revista de Derecho
Revista: Nº56, año XIV (Abr-Jun, 1946)
Autor: Comentarios

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCEPCION

COMENTARIOS DE SENTENCIAS PARA LA REVISTA DE DERECHO

Con el fin de estimular el estudio de la jurisprudencia, hoy día más indispensable que nunca, tanto por la continua dictación de leyes de exención, como por las reformas de que han sido y continúan siendo objeto nuestros grandes cuerpos legales, este Consejo, ha estimado conveniente que, en la Sección Jurisprudencia de la Revista de Derecho de nuestra Universidad, a cuya publicación contribuye, se le dé preferencia a la publicación de sentencias comentadas bajo la responsabilidad del autor del comentario, como lo ha sugerido su Director.

Si ya uno de nuestros más grandes sociólogos ha dicho que "en general un Magistrado no puede fallar entre derecho y derecho sin que los juristas hayan decidido antes entre doctrina y doctrina", puede comprenderse la importancia que el comentario sereno, imparcial y enmarcado dentro de las normas del respeto y de la cortesía, puede tener en circunstancias como las actuales, en que nuevos inventos y su aplicación a la vida cuotidiana, han dado vida a la satisfacción de nuevas necesidades, hecho surgir nuevas doctrinas jurídicas y sentir

Artículo: Comentarios de sentencias para la Revista de Derecho
Revista: Nº56, año XIV (Abr-Jun, 1946)
Autor: Comentarios

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

su influencia en la dictación de leyes cuyos principios pugnan con los ya establecidos y, cuya aplicación requiere de abogados y magistrados una plasticidad no siempre fácil de alcanzar.

Y, si a lo anterior se añade que, la premura con que muchas de estas leyes se dictan, hace difícil y confusa su coordinación con el resto de la legislación, cuando no se advierten en ellas vacíos y antinomias que les restan eficacia, el comentario meditado de los fallos que con motivo de su aplicación se dicten por los Tribunales, constituirá un auxiliar precioso para contribuir a fijar su correcta interpretación o apresurar su reforma si de ella resulta imposible o por lo menos difícil cumplir con las finalidades que el legislador se propuso al dictarla.

Inspirado, pues, en estos deseos y, de acuerdo con lo prevenido en los Arts. 12, letra l) y 13, letras f) y h) de su Ley Orgánica, este Consejo acuerda remunerar, por este año, con la suma de quinientos pesos ($ 500), los comentarios de sentencias que se envíen a la Revista de Derecho que la Universidad de Concepción y el Colegio editan, con sujeción a las siguientes normas:

1º Los comentarios deben referirse a fallos expedidos por los Tribunales Superiores de Justicia, Tribunales de Alzada del Trabajo o Tribunales Superiores Especiales que tengan interés general, por la novedad de los principios en que se fundan o por sentar jurisprudencia en materias discutidas. Su redacción debe guardar la debida deferencia al Tribunal que los ha emitido y limitarse a dilucidar si la ley ha sido bien o mal aplicada en conformidad a los preceptos legales que aplica y a la doctrina en que ellos se fundan.

2º La sentencia comentada debe ir precedida de una breve síntesis de la doctrina que sustenta, dactilografiada en triplicado y acompañada de una nota diri-

Artículo: Comentarios de sentencias para la Revista de Derecho
Revista: Nº56, año XIV (Abr-Jun, 1946)
Autor: Comentarios

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

gida al Director de la Revista, Escuela de Derecho de la Universidad.

3º Tales sentencias serán sometidas a la consideración de una Comisión presidida por el Director de la Revista e integrada por el profesor de la asignatura que corresponda a la materia a que ella se refiere y un delegado del Consejo. Si hubiere varios profesores de la misma cátedra, serán llamados a integrarla, por turno, según lista alfabética.

4º Sólo se publicarán aquellas sentencias comentadas que la Comisión acepte y, en tal caso, ésta lo comunicará al Presidente del Consejo para que extienda la orden de giro correspondiente al pago al autor del comentario, el que se le efectuará directamente por Tesorería o por letra a su orden al domicilio que hubiere designado cuando residiere fuera de Concepción.

Concepción, Julio 15 de 1946.